

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

" VILLACIS IMPORTA EXPORTA TECNIFICA INDUSTRIALIZA
Y COMERCIALIZA VIETIC CIA. LTDA "

SEÑOR JACOB ESAUL VILLACIS

SEÑOR MARIO HERNAN VILLACIS

SEÑOR ING. LEON TROTZKY NIVELLO JAEN

SEÑOR ENRIQUE CASARES VEGA

SEÑOR WILLIAM GILBERTO VILLACIS VILLACIS

SEÑORITA ELSA FABIOLA ORTIZ CORDOVA

SEÑOR GABRIEL SALOMON VILLACIS

SEÑOR EDISON VILLACIS PEREZ

CAPITAL SOCIAL S/. 1'094.000.00

(D1 Copias)

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece (13) de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi Doctor Walter del Castillo Viteri, Notario Público Décimo Noveno de este Cantón, comparecen: las siguientes personas : el Señor JACOB ESAUL VILLACIS, por sus propios derechos y como mandatario de los Señores MARIO HERNAN VILLACIS y el Señor GABRIEL SALOMON VILLACIS, como se desprende de los documentos habilitantes que se agregan, de estado civil casado ; el Señor Ingeniero LEON TROTZKI NIVELLO JAEN, de estado civil casado, por sus propios derechos; el Señor ENRIQUE CASARES VEGA, por sus propios derechos, de estado civil casado, el Señor WILLIAM GILBERTO VILLACIS VILLACIS, de estado civil casado, por sus propios derechos; la Señorita ELSA FABIOLA ORTIZ CORDOVA, por sus propios derechos de esta civil soltera, y el Señor EDISON

NOTARIA
DECIMO NOVENA
QUITO



[Handwritten signature]

VILLACIS PEREZ, por sus propios derechos, de estado civil soltero .-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Capital, mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para obligarse y contratar, y a quienes de conocerles Doy fé.-

Y, dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO:-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen para el otorgamiento de la presente Escritura Pública

los Señores Jacob Esaul, por sus propios derechos y a nombre

y en representación de los señores Mario Hernán Villacís y

señor Gabriel Salomón Villacís, según aparece de los documentos

habilitantes que en calidad de habilitantes se agregan a la escri-

tura matriz, el señor ingeniero León Trotzky Niveló Jaen, Enrique

Casares Vega, William Gilberto Villacís, Elsa Fabiolá Ortiz

Córdova y Edison Villacís Pérez .- Los comparecientes son ecua-

torianos, mayores de edad, hábiles por derecho para contratar y obli-

garse, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados

excepto los dos últimos que son solteros.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA " VILLACIS IMPORTA EXPORTA TECNIFICA INDUSTRIALIZA Y CO-

MERCIALIZA VIETIC CIA. LTDA ".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La

Compañía se denominará: " VILLACIS IMPORTA EXPORTA TECNIFICA INDUS-

TRIALIZA Y COMERCIALIZA VIETIC CIA LTDA ", y se registra por las Leyes

de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y

por estos estatutos.-ARTICULO SEGUNDO:OBJETIVO. El objetivo de la Com-

pañía: a.-INDUSTRIAL: Fabricación de Jalones Metalicos para uso en topo-

grafia e ingeniería.- Fabricación de Bastones de Aplomar para el mismo uso. Fabricación

de TRIPODES, MIRAS Y ACCESORIOS DE INGENIERIA .- b .- IMPORTACION.-

De materias primas para la industria en general, maquinaria, vehículos, equipos y accesorios de ingeniería; Maquinaria agrícola; Maquinaria para la industrialización de productos agrícolas, partes, piezas, accesorios y suministros varios para las mismas; Materiales de ferretería y construcción; Papel e insumos de imprenta, equipos de oficina y laboratorios .- c.- EXPORTACION : De productos industrializados: Bastones de aplomar, aceites comestibles, leche de soya, productos agrícolas, manufacturas y artesanías varias .-

d.- ASESORAMIENTO TECNICO : Asistencia técnica a la ingeniería e industria, asesoramiento administrativo-financiero en la empresa pública y privada, llevar contabilidades, formular Balances y efectuar auditoría o exámenes especiales .- e .- COMERCIALIZACION:

Comercialización y distribución de estos productos a nivel nacional e internacional .-

ARTICULO TERCERO : PLAZO .- La Compañía es de Responsabilidad Limitada y tendrá un plazo de duración de VEINTE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido, e inclusive disolverse o liquidarse anticipadamente, previo acuerdo o resolución adoptada por la Junta General de socios, y de conformidad a la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO:

NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que en la forma prevista por estos estatutos, pueda establecer sucursales, agencias, representaciones o cualquier tipo de oficina de ella en cualquier parte, dentro o fuera del territorio nacional .- ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL .- La Compañía tiene un capital social de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SUCRES .- .- .-

(S/. 1'094.000.00), el mismo que se encuentra dividido en " Mil noventa y cuatro Participaciones " (1.094), de UN MIL SUCRES cada



[Handwritten signature]

una .- El capital social se encuentra suscrito en su totalidad, y esta su importe pagado en numerario y en especies o bienes muebles .- ARTÍCULO SEXTO : DE LAS PARTICIPACIONES : Las Participaciones son : iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor

de UN MIL SUCRES cada una .- Pueden transmitirse por herencia y cederse, previo consentimiento unánime del capital social, tomado en Junta General y de preferencia a los mismos socios .- ARTICULO

SEPTIMO : CERTIFICADOS DE APORTACION .- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará necesariamente, su carácter no negociable y el número de Participaciones que por su aporte le corresponden .- Estos certificados estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía .-

ARTICULO OCTAVO :- DIRECCION Y ADMINISTRACION .- La compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente .- ARTICULO NOVE-

NO : GOBIERNO .- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, con aptitud y capacidad para tomar cualquier decisión en orden al cumplimiento de la finalidad social .- ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL : Compete específicamente a la Junta General :

a .- Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente de la compañía .- b .- Orientar la actuación administrativa,

financiera de la compañía .- c .- Conocer y aprobar el balance

general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes de administración y fiscalización, así como también adoptar medidas o

resoluciones de acuerdo a los informes .- d.- Resolver y decidir

sobre el reparto de utilidades .- e.- Consentir y autorizar la

cesión de las partes sociales y en la admisión de los nuevos

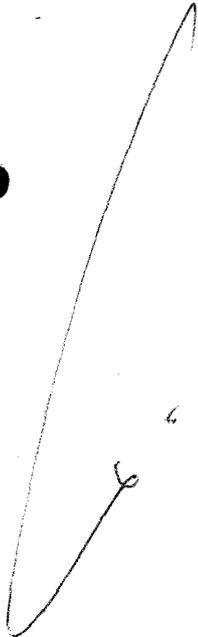
socios .- f.- Acordar el aumento o reducción del capital so-



cial, reformar los estatutos sociales, la prórroga o duración del plazo de duración de la compañía; decidir acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada; cambio de denominación, domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social .- g .- Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar en contra de los administradores .- h.- Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden, y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía .- i .- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas por la Ley .- j .- Interpretar de modo obligatorio al presente estatuto .- k .- Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos aplicables, así como las normas de éste estatuto.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS : Las reuniones de las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los asuntos determinados en forma expresa en la convocatoria .- La Junta General Ordinaria podrá tratar además cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria .- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : CONVOCATORIAS : Las convocatorias para cualquier tipo de Juntas, las hará el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión .- La convocatoria a la Junta General de socios, se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.- Toda resolución de asuntos no expresa-



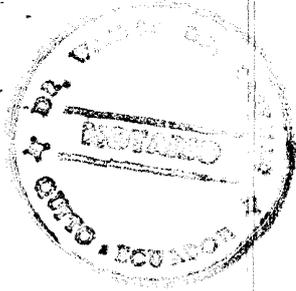
dos en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- La Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo en el caso que se encuentren reunidos personalmente o por medio de representación, la totalidad del capital social de la compañía en los términos del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .-

En este caso la Junta General de Socios podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional y sin necesidad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Para que este tipo de Juntas sean válidas, el Acta respectiva deberá estar firmada por todos los socios, bajo sanción de nulidad .- ARTICULO DECIMO TERCERO :- ACTAS Y EXPEDIENTES DE

JUNTAS : De cada Junta General deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará la firma del presidente y secretario de la Junta General .- Las actas de la Junta General deberán ser llevadas a máquina en hojas debidamente foliadas y escritas al anverso y reverso, observando lo dispuesto en el artículo veinte y dos del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios estipulado en la misma Ley .- Se formará además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la Ley y estos estatutos, así como todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta .- ARTICULO DECIMO CUARTO :- REPRESENTACION

DE LOS SOCIOS : Los socios podrán actuar en las Juntas Generales personalmente por medio de sus representantes legales, cuando fuere



el caso, o a través de las personas a quienes designen para tal objeto mediante Poder Notarial o Carta Poder dirigida al Gerente de la Compañía, con carácter especial paracada Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO : QUORUM : La Junta General se considerará instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social .- En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios que asistan; debiendo expresarse este particular en la convocatoria .- Las decisiones, se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio, tiene derecho a UN VOTO por cada Participación de un mil sures cada una .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los " no asistentes " , o para los que votaron en contra.- ARTICULO DECIMO SEXTO : REPRESENTACION LEGAL : La representación legal, judicial y extra-judicial de la compañía, la tiene el Gerente .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DEL PRESIDENTE :- La Compañía tendrá un Presidente, el mismo que será nombrado por la Junta General de socios cada dos años; podrá o no ser socio de la Compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido .- El Presidente permanecerá en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado .- ARTICULO DECIMO OCTAVO : FACULTADES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones del Presidente : a.- Presidir la Junta General de socios . b.- Subrogar al Gerente en caso de ausencia o impedimento de éste; c .- Pусribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de la Junta General; d.- Suscribir con el Gerente los CERTIFICADOS DE APORTACION; e .- Supervigilar la marcha de los negocios sociales que desarrolle la compa-

ña; f.- Extender el nombramiento del Gerente de la compañía;

g.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, los reglamentos, el presen-

te estatuto, y las disposiciones de la Junta General .- ARTICULO

DECIMO NOVENO : DEL GERENTE .- El Gerente de la Compañía,

será designado por la Junta General de socios por un periodo

de DOS AÑOS renovables en forma indefinida .- El Gerente

permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legal-

mente reemplazado .- No se requiere ser socio para ejercer el

cargo .- Es la persona que ejercerá la representación legal de

la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO : FUNCIONES Y ATRIBUCIO-

NES DEL GERENTE .- Las funciones y atribuciones específicas

del Gerente serán : 1.- Nombrar y remover a los trabajadores

de la Compañía y señalar sus remuneraciones .- 2.- Organi-

zar las oficinas de la compañía y supervigilar las labores del

personal de la misma .- 3.- Dirigir el movimiento económico-

financiero de la compañía .- 4 .- Presentar a la Junta Gehe-

ral de socios un informe razonado de sus labores, el balance

general, las cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta

de distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta

días contados desde la terminación del respectivo ejercicio

económico .- 5.- Convocar a Junta General .- 6.- Actuar como

Secretario de la Junta General .- 7.- Suscribir con el Presi-

dente las Actas de las sesiones de Junta General, cuando actúe

de Secretario .- 8.- Llevar los expedientes de las sesiones de

Junta General .- 9.- Suscribir con el Presidente los Certifica-

dos de Aportación .- 10.- Llevar los libros de contabilidad

de Compañía .- 11.- Todas aquellas contempladas en la Ley

de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : SUBROGA -

CION :- En ausencia o imposibilidad del Gerente, lo reemplazará el Presidente, y a falta de éste, la persona que designare La Junta General de Socios convocada expresamente para este objeto .-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : EJERCICIO ECONOMICO :- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero, y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año calendario .-

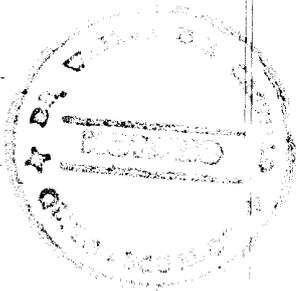
ARTICULO VIGESIMO TERCERO :- DISOLUCION Y LIQUIDACION :- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías .- En caso de liquidación, actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía, salvo que la Junta General de Socios designe a otra persona como Liquidador, en forma expresa.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : NORMAS COMPLEMENTARIAS .- En lo " no previsto " en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos; sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a éstos estatutos .-

TERCERA :- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL :

Los socios suscriben la totalidad del capital social de : UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 1'094.000.00), el mismo que se encuentra pagado en su totalidad, de conformidad con el siguiente cuadro demostrativo : - - - - -

Table with 10 rows of dotted lines for data entry.



Handwritten signature or mark on the left side of the page.

TERCERA:

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

Los socios suscriben la totalidad del capital social de: UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SUCRES (\$1.094.000,00), el mismo que se encuentra pagado en su totalidad, de conformidad con el siguiente cuadro demostrativo:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

SOCIOS	CAP/SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		PARTICIPA
		ESPECIES	NUMERARIO	
Jacob E. Villacís	\$ 914.000,00	\$ 90.000,00	124.000,00	914
Mario H. Villacís	" 10.000,00		10.000,00	10
León Trotzky Niveló J.	" 10.000,00		10.000,00	10
Enrique Casares Vega	" 10.000,00		10.000,00	10
Elsa Fabiola Ortíz C.	" 10.000,00		10.000,00	10
Gabriel S. Villacís	" 10.000,00		10.000,00	10
Edison Villacís	" 10.000,00		10.000,00	10
William G. Villacís V	" 120.000,00	\$ 90.000,00	30.000,00	120
	<u>\$ 1.094.000,00</u>	<u>\$ 880.000,00</u>	<u>\$ 214.000,00</u>	<u>1.094</u>

Los socios pagan el 100% del valor de las Participaciones por ellos suscritas. Cabe aclarar que los valores suscritos de las Participaciones se han efectuado mediante aportes tanto en "numerario", como en "especies".

A continuación un detalle de las aportaciones en Especies:

Señor JACOB ESAUL VILLACIS :

DESCRIPCION :

Nivel tipo N-2 #332852, marca WILD	1	\$ 360.000,00
Reloj eléctrico de pared, ROTEX-QUARTZ	1	" 10.000,00
Teléfono de escritorio, General Electric, modelo: M-2 9270B, Touch memory	1	30.000,00
Máquina de escribir EVEREST de 29 pulgadas, Serie # 3150728	1	" 108.000,00
Mesa de madera de: 1.70x0.80x0.90	1	" 30.000,00
Entenalla de Banco, marca YORK	1	" 22.000,00
Escritorio de madera, Arte Práctico, mide: 1.30x 0.55 x 0.70 m. con cajón y vidrio.	1	" 40.000,00
Silla de madera con tapiz de corosil	1	" 15.000,00
Archivador de madera Arte Práctico, medidas: 0.50 x 0.45 x 0.64 m.	1	" 35.000,00
PASAN:		\$ 650.000,00

VIENEN:	CANTID.	VALOR
<u>DESCRIPCION:</u>		\$ 650.000,00
Anaquele blanco metálico de 2 vitrinas con puertas correderas: 1.28x0.40x1.40 m. ..	1	" 40.000,00
Sillas de madera-ciprés, forradas de terciopelo color mostaza, valor Unit. \$15.000,00	4	" 60.000,00
Mesa de dibujo metálica: 1.6 x 1.40 x 1.20 m.	1	" 40.000,00
Valor total en "especies":		\$ 790.000,00
Valor total en "numerario":		\$ 124.000,00
Valor total aportado por Sr. Jacob Villacís		\$ 914.000,00

DR. WILLIAM G. VILLACÍS VILLACÍS :

APORTES EN ESPECIES:

- Calculadora de escritorio marca Canon, modelo P21-D, Serie # 704443	1	\$ 35.000,00
- Mesa metálica para máquina de escribir, color café de cuatro servicios.....	1	" 25.000,00
- Vitrina metálica ATU, color habano, de 4 servicios: 1.10 x 0.35 x 1.50 m.	1	" 30.000,00
Valor total en "especies"		\$ 90.000,00
Valor total en "numerario".....		\$ 30.000,00
Valor total aportado por Sr. William Villacís		\$ 120.000,00

R E S U M E N :

Sr. Jacob Esaúl Villacís:

- Aporte en "especies"	\$ 790.000,00	suces
- Aporte en "numerario"	" 124.000,00	"
Aporte total.....	\$ 914.000,00	\$ 914.000,00

Sr. William Villacís:

- Aporte en "especies"	\$ 90.000,00
- Aporte en "numerario".....	" 30.000,00
Aporte total:	\$ 120.000,00 .. \$ 120.000,00

SOLO EN NUMERARIO:

Señores: Mario H. Villacís, León Trtzky Niveló, Enrique Casares Vega, Elsa Fabiola Ortíz, Gabriel S. Villacís, y Edison Villacís Pérez, aportan exclusivamente en "numerario" a razón de \$10.000,00 suces cada uno:

\$ 60.000,00

Vienen:.....

Valor:

Jacob Esaúl Villacís:

- En Especies y Numerario:..... S/ 914.000,00

William G. Villacís:

- En Especies y Numerario:..... " 120.000,00

SOLO EN NUMERARIO:

- Mario H. Villacís " 10.000,00

- León Trotzky Niveló J. " 10.000,00

- Enrique Casares Vega " 10.000,00

- Elsa Fabiola Ortiz " 10.000,00

- Gabriel S. Villacís " 10.000,00

- Edison Villacís P. " 10.000,00

Total del capital social suscrito y pagado en su totalidad, tanto en especies como en numerario:.....

S/ 1.094.000,00

AVALUO : El aporte efectuado en " especies ", por los socios Jacob Esaúl Villacís, y William G. Villacís, ha sido avaluado por los socios que aportan en numerario, en la suma de : OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/. 880.000.00 sucres), y de acuerdo con el detalle en el párrafo pertinente .-

Los mismos que declaran que se comprometen solidariamente ante la compañía y frente a terceros por el valor asignado a los bienes que se aportan para integrar el capital de la Compañía, que mediante el presente instrumento se constituye .-

TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los socios aportantes declaran que transfieren a título de aportación la propiedad, el dominio, uso y usufructo de los bienes objeto de su aportación, comprometiéndose al saneamiento por evicción de los bienes aportados, ante la compañía que se constituye .-

ACEPTACION : Todos los socios aceptan entre sí, el aporte de las especies para integrar el capital de la compañía que mediante este instrumento se constituye, y la transferencia de la propiedad y el dominio que de dichos bienes se hace .- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las

demás cláusulas de rigor, para que la presente escritura validez .- ^Atentamente ., (firmado) Doctor Hernán Paliz Dávila.-



Matrícula Número : dos mil veinte y cinco .- Colegio de Abogados

de Quito .- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal .- Y, leída que les

fue la presente escritura integramente de principio a fin a los señores comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en el total contenido de la misma y firman conmigo en unidad de

acto de todo lo cual ^Doy fé.- (firmado) Ilegible . Señor Ja-

cob Esaul Villacis .- Cédula de Ciudadanía No. 170438565-5 .-

(firmado) Ilegible Sr. Ing. León Trotzky Niveló Jaen.- Cé-

dula de Ciudadanía Nro : 01-0010398-5 .- (firmado) Ilegi-

ble . Señor Enrique Casares Vega .- Cédula de Ciudadanía Nro:

17-0094249-1 .- (firmado) Ilegible Señor William Gilberto

Villacis .- Cédula de Ciudadanía Nro : 180000187-5 .- (firma-

do) Señora Elsa F. Ortiz .- Cédula de Ciudadanía Número :

18-0203959-2.- (firmado) Señor Edison Villacis P .- Cédula

de Ciudadanía Número : 170925619-3 .- El Notario .- Firmado)

Dr. W. del Castillo V .- Doctor Walter del Castillo Viteri .-

Notario Público Décimo N^oveno del Cantón Quito.- A continua-

ción de la presente escritura pública, siguen los c o r r e s -

p o n d i e n t e s

. DOCUMENTOS

. HABILITANTES

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK.

P. G. No. 218-89

PODER GENERAL NUMERO: DOCIENTOS DIECIOCHO

En la ciudad de Nueva York, Estado y Condado del mismo nombre, Estados Unidos de America, el dia de hoy ~~trece~~ de junio de mil nove--cientos ochenta y ~~nuveante~~ MANUEL I. CORNEJO, EMBAJADOR General de Primera del Ecuador, comparece(n): GABRIEL SALOMON VILLACIS.

de nacionalidad: ecuatoriana

de estado civil: soltero

domiciliado(s) en: 30-18 35 St. Astoria, Nueva York 11103

con documento(s) de identificacion: cédula de Ciudadanía número 180165542-2

legalmente capaz(ces) a quienes de conocer doy fe, y libre y espontaneamente, en uso de sus legitimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalisimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de JACOB ESAUL VILLACIS, Ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la Cédula de Ciudadanía número 170438565-5, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.....

.....
para que a su nombre y representacion intervenga en los siguientes actos y con-
tratos: a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles;
b) adquiera en lo posterior, a cualquier titulo legal, toda clase de bienes
muebles o inmuebles; c) venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; d)
suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de can-
celacion de las mismas; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en deposi-
to, a cualquier titulo, aceptandolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras
cauciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los creditos
que se adeudaren al (la) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare,
confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) abra cuentas cor-
rientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de aho-
rro y credito del Ecuador y las administre en toda la extension de la palabra;
h) de existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite prestamos, inclusive
a personas particulares, quedando facultado(a) para que en garantia de estos
prestamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la)
mandante; i) realice toda clase de tramites ante el Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social encaminados a obtener prestamos hipotecarios o quirografarios
o el reconocimiento de sus derechos; j) efectue ante al Banco Ecuatoriano de
la Vivienda todos los tramites que se requieran para la concesion de prestamos
para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del (la)
mandante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y, en general,
todos aquellos documentos que constituyan titulo ejecutivo; los ceda o endose,
los acepte o proteste; l) intervenga en negocios comerciales, agricolas, indus-
triales, mineros y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas; m)
delebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) se le
confiere todas las atribuciones de procuracion judicial constantes en la Sec-
cion Segunda del Codigo de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de
sustituir este poder, especialmente las tipificadas en el articulo cuarenta y ocho
del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorizacion la
que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apode-
rado se obliga, en su ejercicio, a cumplir con las disposiciones tipificadas
en el articulo cincuenta y uno del Codigo de Procedimiento Civil mencionado .-
Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos
los requisitos y formalidades legales y, leida que fue por mi, integramente al

.....

(los) otorgante(s), se ratifico(aron) en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmo(aron) al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.- f) GABRIEL SALOMON VILLACIS.F. - MANUEL I CORNEJO, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL.-

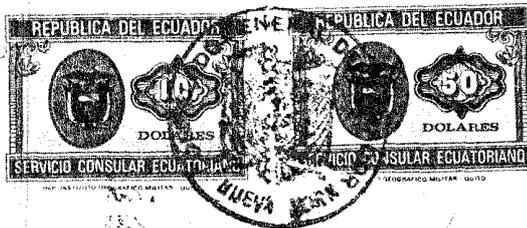
Gabriel S Villacis

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual, del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en Nueva York.- Dado y sellado el dia de hoy, trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve

Partida Arancel: III-15-a

Derechos cobrados: US\$ 60 .00

Ricardo Santos Avite
Ricardo Santos Avite
CONSUL DE PRIMERA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK.

P. G. No. 221-89

PODER GENERAL NUMERO: DOCIENTOS VEINTE Y UNO

En la ciudad de Nueva York, Estado y Condado del mismo nombre, Estados Unidos de America, el dia de hoy DIECISEIS de JUNIO de mil novecientos ochenta y NUEVE ante mi, MANUEL I. CORNEJO, EMBAJADOR, Consul General de Primera del Ecuador, comparece(n): MARIO HERNAN VILLACIS-CORDOVA.
NACIONALIDAD: ecuatoriana

de estado civil: casado

domiciliado(s) en: 307 West 38 St. Nueva York. N.Y. 10018

con documento(s) de identificacion: Cédula de Ciudadanía número 170589631-2

legalmente capaz(ces) a quienes de conocer doy fe, y libre y espontaneamente, en uso de sus legitimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalisimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de JACOB ESAUL VILLACIS, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la Cédula de Ciudadanía número 170438565-5, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.....

..... para que a su nombre y representacion intervenga en los siguientes actos y contratos: a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) adquiera en lo posterior, a cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; d) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelacion de las mismas; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en deposito, a cualquier titulo, aceptandolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras cauciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los creditos que se adeudaren al (la) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y credito del Ecuador y las administre en toda la extension de la palabra; h) de existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado(a) para que en garantia de estos prestamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la) mandante; i) realice toda clase de tramites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener prestamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectue ante al Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los tramites que se requieran para la concesion de prestamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del (la) mandante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y, en general, todos aquellos documentos que constituyan titulo ejecutivo; los ceda o endose, los acepte o proteste; l) intervenga en negocios comerciales, agricolas, industriales, mineros y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) se le confiere todas las atribuciones de procuracion judicial constantes en la Seccion Segunda delCodigo de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de sustituir este poder, especialmente las tipificadas en el articulo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorizacion la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejercicio, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el articulo cincuenta y uno delCodigo de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leida que fue por mi, integramente al

(los) otorgante(s), se ratifico(aron) en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmo(aron) al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.- f) MARIO HERNAN VILLACIS CORDOVA. f.- MANUEL I. CORNEJO, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL.

Mario Hernan Villacis Cordova

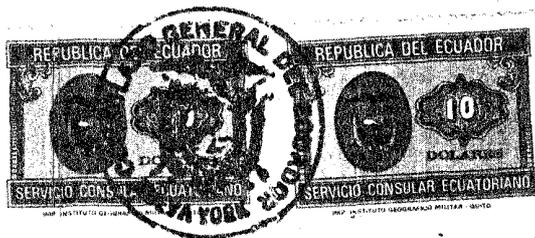
CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual, del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en Nueva York.- Dado y sellado el dia de hoy, dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Partida Arancel: III-15-a

Derechos cobrados: US\$ 60.00

Ricardo Santos Alvite

Ricardo Santos Alvite
CONSUL DE PRIMERA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, mayo 22 de 1989

Señores
VIETIC C. LTDA.
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, informamos que en esta Oficina se abrió una Cuenta de Integración de Capital, a nombre de VIETIC C. LTDA. con el comprobante de depósito No. 110592 por el valor de S/. 100.000,00 214.000

Este valor se encuentra depositado en la Cuenta de Integración, hasta cumplir con la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia Carondelet

Raul Cisneros
Raul Cisneros

		COMPROBANTE DE DEPOSITO		No. 110592
BANCO DEL PICHINCHA C.A.		PARA ABONAR		ATENCION
LUGAR Y FECHA: Quito, mayo 22 de 1989		01.- MONEDA NACIONAL		
OFICINA: 36 DPTO. C.U.		2403.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR		
RECIBIMOS DEL SR. VIETIC C. LTDA.		CTA. INTEGRACION DE CAPITAL		
CONCEPTO:		DETALLE DE CHEQUES AL REVERSO		
V/. con el que aportan los socios de la compañía arriba descrita, hasta obtener la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.		EFFECTIVO	100.000,00	
		CHEQUES BANCO PICHINCHA ESTA CIUDAD		
		CHEQUES OTROS BANCOS ESTA CIUDAD		
		CHEQUES SOBRE BANCOS OTRAS CIUDADES		
		TOTAL DEL DEPOSITO	100.000,00	
FIRMA RECIBIDOR	FIRMA DEPOSITANTE	ELABORADO POR	REVISADO POR	CLIENTE



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, Julio 13, 1989



Señores:
VIENTIC C. LTDA.
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos que en esta Oficina se abrió una Cuenta de Integración de Capital, a nombre de VIENTIC C. LTDA., con el comprobante de depósito No. 110592 por el valor de S/. 100,000,00 y el comprobante de depósito No. 110463 por S/. 114,000,00.

Este valor se encuentra depositado en la Cuenta de Integración, hasta cumplir con la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Raul Cisneros Ulloa
RAUL CISNEROS ULLOA
GERENTE BANCO PICHINCHA
AGENCIA CARONDELET

BANCO DEL PICHINCHA C.A.		COMPROBANTE DE DEPOSITO		No. 110463
LUGAR Y FECHA: Quito, julio 13 de 1989		PARA ABONAR		CUENTA
OFICINA: 38	DPTO.: C.N.	01.- MONEDA NACIONAL		VALOR
RECIBIMOS DEL Sr. VIENTIC C. LTDA.		2403.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR		NUMERO
CONCEPTO:		C.T.A. INTEGRACION DE CAPITAL		
V/. que incrementan al depósito anterior los socios de la Compañía arriba indicada, hasta obtener la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.		DETALLE DE CHEQUES AL REVERSO		
 CAJERO GRYEKA CALLEGOS		EFFECTIVO	114.000,00	
		CHEQUES BANCO PICHINCHA ESTA CIUDAD		
		CHEQUES OTROS BANCOS ESTA CIUDAD		
		CHEQUES SOBRE BANCOS OTRAS CIUDADES		
		TOTAL DEL DEPOSITO	114.000,00	
FIRMA RECIPIENTE	FIRMA DEPOSITANTE	ELABORADO POR	REVISADO POR	CLIENTE

Se otor-

gó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada, en Quito, a trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve .-



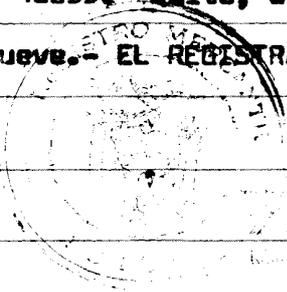
[Handwritten signature]

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Intendente de Compañías de Quito, Señor José María Borja Gallegos, en su Resolución No. 89 1.2.1. 01880, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en su Artículo Mercero, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la "compañía " VILLACIS IMPORTA EXPORTA TECNIFICA INDUSTRIALIZA Y COMERCIALIZA VIETIC C. LTDA ", al margen de la matriz de esta escritura .- - - - -
Quito, a veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve .-



[Handwritten signature]
DR. WALTER DEL CASTILLO
NOTARIO

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número mil ochocientos ochenta, del señor Intendente de Compañías
 3 de Quito, de 18 de octubre de 1989, bajo el número 2130 del Regis-
 4 tro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la segunda copia certifi-
 5 cada de la escritura pública de constitución de la compañía "VILLA
 6 CIS IMPORTA EXPORTA TECNIFICA INDUSTRIALIZA VIETIC C. LTDA.", otor-
 7 gada el 13 de julio de 1989, ante el Notario Décimo Noveno del Can-
 8 tón, Dr. Walter del Castillo ^Viteri.- Se fijó un extracto signado
 9 con el número 1533.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
 10 Art. Cuarto de la citada resolución, de conformidad a lo estable-
 11 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Re-
 12 gistro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Re-
 13 pertorio bajo el número 12053.- Quito, a ocho de noviembre de mil
 14 novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

[Handwritten name]
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO